

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 18 de julio de 2018. Queda para proveer.- **Tuluá, 18 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2067

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDILSON OSORIO
DEMANDADO : ANÍBAL VENTE RODRÍGUEZ y
PABLO EMILIO TAVERA ARISTIZABAL
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2017-00286-00
Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos por causas ya conocidas, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado a través de apoderado judicial por el señor **EDILSON OSORIO,** contra los señores **ANÍBAL VENTE RODRÍGUEZ y PABLO EMILIO TAVERA ARISTIZABAL** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: CANCELAR el embargo decretado de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en el proceso

adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá. Medida que fue decretada mediante Auto Interlocutorio No. 1944 del 28 de agosto de 2017 y comunicada en Oficio No. 4237 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la 5ª parte del excedente del salario mínimo legal vigente que actualmente devengan los señores **PABLO EMILIO TAVERA ARISTIZABAL y ANÍBAL VENDE**, quienes laboran en el Hospital Tomas Uribe Uribe de la ciudad, Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1944 del 28 de agosto de 2017 en su numeral 2º y comunicada mediante Oficio No. 4238 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y al pagador del Hospital Tomas Uribe Uribe para que le dé trámite una vez se paguen los rubros de levantamiento correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 579388f929114415e55516b931e4074d60bae4bbd465c644be711f36bb736a

Documento generado en 18/12/2020 09:35:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca